



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 98-2022-03.00

Lima, 20 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 109-2022-03.02 de fecha 18 de julio de 2022 del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, en los numerales 198.1, 198.2, 198.4 y 198.6 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Numeral 198.1: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante legal anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 198.2: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Numeral 198.4: Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Numeral 198.6: Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, el 10 de diciembre 2019, SENCICO y la empresa CODIMSUR SRL suscribieron el Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, para la Ejecución de Obra “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno- CUI N°



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

2131774", por la suma de S/ 12,356,950.94, incluido todos los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, el 17 de diciembre de 2019, SENCICO y el Consorcio Supervisor integrado por el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara y el Sr. Miguel Ángel La Rosa Hervay, suscribieron el Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno" – CUI N° 2131774;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 63-2020-03.00, de 03 de julio de 2020, se aprobó la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00. Mediante Resolución de Gerencia General N° 103-2020-03.00, de 14 de setiembre de 2020, se declaro Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00. Mediante Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00, de 13 de julio de 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00. Mediante Resolución de Gerencia General N° 86-2021-03.00, de 10 de agosto de 2021, se declaro Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00. Mediante Resolución de Gerencia General N° 87-2021-03.00, de 10 de agosto de 2021, se declaro Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00. Mediante Resolución de Gerencia General N° 91-2021-03.00, de 26 de agosto de 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00. Mediante Resolución de Gerencia General N° 96-2021-03.00, de 09 de setiembre de 2021, se declaro Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 83-2021-03.00, de 03 de agosto de 2021, se aprobó la Prestación Adicional N° 04 del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, por la suma de S/ 1,728,777.67, que representa el 13.99% del contrato; y, el Deductivo Vinculado N° 04 por la suma de S/ 1,028,036.81 que representa el 8.32% del Contrato original;

Que, con Carta N° 024-2022/GG/C/SENCICO de fecha 26 de junio de 2022, el contratista solicita a la supervisión la ampliación de plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, por un plazo de 20 días calendario;

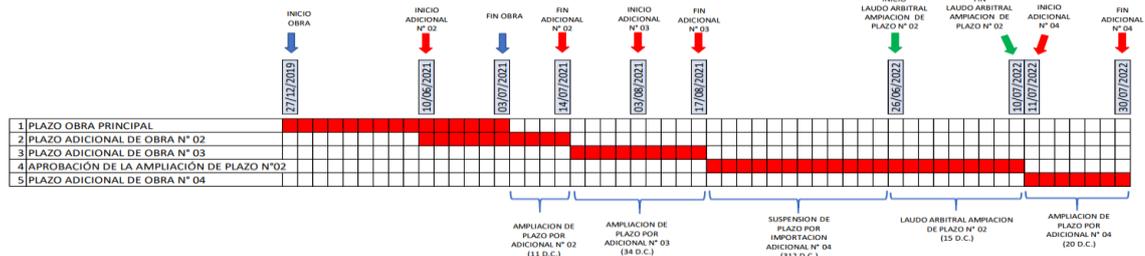
Que, con Carta N° 10-2022/CONSORCIO.SUPERVISOR/SENCICO/PDSV, de fecha 30 de junio de 2022, la Supervisión de obra, traslada la Carta N° 009-2022/CONS-SUP/HCML-SUP de 30 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión, y con Carta N° 14-2022/CONSORCIO.SUPERVISOR/SENCICO/PDSV, de fecha 14 de julio de 2022, la Supervisión de obra, traslada la Carta N° 005-2022/CONS-SUP/HCML-SUP de 14 de julio de 2022, señala:

- El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N°04 (Actualización Tecnología Data y Comunicaciones), es de 20 días calendario; el mismo que resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 83-2021-03.00 de fecha 03 de agosto del 2021, la Entidad resuelve aprobar el adicional de obra N°04 (Actualización Tecnología Data y Comunicaciones) y deductivo vinculante, notificando tal resolución al contratista ejecutor en fecha 03.Ago.21, mediante correo electrónico. Cabe indicar que el plazo de ejecución del expediente de prestación adicional N°04, es de 20 días calendario.
- Habiéndose notificado al contratista la Resolución de Gerencia General N°83-2021-03.00, en fecha 03.Ago.21; el inicio del plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N°04, está sujeto a la suspensión de plazo del 18.Ago.21 al 25.Jun.22 (312 d.c.) por motivos de importación del equipamiento informático; sujeto al laudo arbitral que falla a favor del



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

contratista ejecutor por (15 d.c.) del 26.jun.22 al 10.jun.22, en tal sentido el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 inicia el 11.Jun.22, y culmina en fecha 30.Jul.22.



En consecuencia, para efectos de definir el nuevo plazo de ejecución de obra y el nuevo CAO actualizado, surge la necesidad de integrar el CAO del adicional de obra N°04 al CAO vigente del laudo arbitral, generando la ampliación del plazo por 20 días calendario y por ende la continuidad de la ruta crítica del CAO vigente a través de la ruta crítica del CAO del adicional N°04. Esta continuidad configura la modificación de la ruta crítica.

Que, mediante Informe N° 109-2022-03.02 de fecha 18 de julio de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe N° 020-2022-CO/PUN/NBTF de 18 de julio de 2022, del coordinador de obra, señala que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00, por 20 días calendario, señalando lo siguiente:

- En fecha 01 de Julio de 2022, la Supervisión de Obra traslada el informe del Jefe de Supervisor de Obra, en el cual concluye aspecto de fondo: “De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de la anotación del cuaderno de obra y de la programación vigente; esta Supervisión, acogiéndose a los Artículos 197 y 198 del Reglamento, opina que debe de declarar PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de Plazo N° 07 por 20 días calendarios, conforme al Análisis realizado”, e indica que el periodo es del 26 de junio al 15 de julio de 2022.
- El periodo indicado debe ajustarse tomando en cuenta el cumplimiento de la Ampliación de Plazo otorgado mediante fallo de laudo arbitral y que a través de la Carta N° 075-2022-03.00, de fecha 07 de julio, la Gerencia General de SENCICO comunica las Acciones a efectuar en cumplimiento del Laudo del Caso Arbitral N° 053-2020-TA-CCIA y reitera al Contratista que, como consecuencia de la ampliación otorgada, presente los calendarios actualizados.
- En fecha 24 de setiembre de 2021, se emite el Laudo del Caso Arbitral N° 053-2020-TACCIA, llevado en el CENTRO DE ARBITRAJE de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA, cuyo FALLO indica los siguiente:

PRIMERO: Declarar FUNDADA el primer, segundo y tercer punto controvertido reconocido mediante la Resolución N° 6, emitida el 16 de febrero de 2021, la misma que han sido expuesta mediante la primera pretensión principal y accesoria planteada por CODIMSUR S.R.L. en su escrito de demanda arbitral de fecha 20 de enero del 2021; en consecuencia, corresponde declarar ineficaz la Resolución de Gerencia N° 103-2020-03.00 de fecha 14 de setiembre de 2020, y aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de quince (15) días calendarios, y se ordena al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO pague a CODIMSUR S.R.L. un monto ascendente a S/ 20,735.13 (Veinte mil setecientos treinta y cinco con 13/100 Soles) por concepto de mayores gastos generales variables. (...)”



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

- Considerando el Marco Legal aplicable, el trámite cumple con las condiciones necesarias para ser considerado como PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, el periodo de ejecución por la presente Ampliación de Plazo corresponde entre el 11/07/2022 al 30/07/2022.

Que, según la información proporcionada por el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y del supervisor de obra, se advierte lo siguiente:

- **El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.** Respecto de este punto, en el asiento 738 de 03 de agosto de 2021 del cuaderno de obra (inicio y final de causal), el residente de obra anota que “(…) mediante carta N° 444-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02, se comunica al contratista mediante ella la aprobación del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04 por la resolución RGG N° 83-2021-03.00, referente a la actualización de equipos informáticos computadoras (…).”
- **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor:** Considerando que en el asiento 738 de fecha 03 de agosto de 2021 del cuaderno de obra, se anota el inicio y final de causal de ampliación de plazo, el contratista debió presentar su solicitud del 04 de agosto al 18 de agosto de 2021, sin embargo, el 18 de agosto de 2021, se inicio la suspensión de plazo del contrato y culmino el 25 de junio de 2022, por tanto, dicha fecha no forma parte del plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, dado que se inicia la suspensión de plazo de contrato.

En ese sentido, corresponde contabilizar el plazo para la presentación de solicitud de ampliación de plazo, del 04 de agosto al 17 de agosto de 2021 y el 26 de junio de junio de 2022, que en conjunto suman los 15 días siguientes de la circunstancia invocada de la causal de la solicitud de ampliación de plazo.

Por tanto, teniendo en cuenta, que con Carta N° 24-2022-GG/C/SENCICO de fecha 26 de junio de 2022, el contratista sustenta y cuantifica la ampliación de plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, por 20 días calendarios, se observa que el contratista cumplió con presentar la solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

- **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.**
Mediante Carta N° 10-2022/CONSORCIO.SUPERVISOR/SENCICO/PDSV, de fecha 30 de junio de 2022, la Supervisión de obra, traslada la Carta N° 009-2022/CONS-SUP/HCML-SUP de 30 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión, y posteriormente presento la Carta N° 14-2022/CONSORCIO.SUPERVISOR/SENCICO/PDSV, de fecha 14 de julio de 2022, la Supervisión de obra, traslada la Carta N° 005-2022/CONS-SUP/HCML-SUP de 14 de julio de 2022, subsanando las observaciones indicadas por el área técnica, a través de la Carta N° 240-2022-SENCICO-03.02 de 07 de julio de 2022, en el cual emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 de la Ejecución de Obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de capacitación SENCICO Zonal Puno - CUI N° 2131774”, por 20 días calendario.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

- **El contratista solicita ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios:** Según Carta N° 24-2022-GG/C/SENCICO de fecha 26 de junio de 2022, el contratista sustenta la causal de ampliación de plazo del Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00, señalando que la causal es por la aprobación de la prestación adicional N° 04 aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 83-2021-03.00, la misma afecta la ruta crítica.

Que, estando a la información proporcionada por el área técnica, la evaluación antes acotada y estando al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde aprobar la aprobación de la ampliación de plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 para la ejecución de la obra: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774", solicitado por el contratista CODIMSUR S.R.L. por 20 días calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y del Asesor Legal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 para la ejecución de la obra: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774", por 20 días calendarios, solicitado por el contratista CODIMSUR S.R.L.; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento, al contratista CODIMSUR S.R.L., y al Supervisor de Obra, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO